

editorial

CRITERIOS

En los últimos meses, el mundo fue testigo de una pandemia difícil de olvidar. De un día para otro las calles se desocuparon, las oficinas físicas se evidenciaron como innecesarias y se le exigió a la ciencia respuestas inmediatas más allá del modelo dogmático, que aún impera en buena parte del contexto global. Fue evidente cómo lo caprichoso debió ceder a lo imperativo, al tiempo que las prioridades humanas debieron ser reevaluadas permanentemente. El mundo de inicios del 2022 cambió, muchos retos se plantean al futuro y muchas personas no lograron sobrevivir para verlo. Y es a todas esas personas a las cuales es fundamental dedicarles unas palabras que trasciendan para no ser olvidadas.

Muchas familias se enfrentaron a la pérdida de sus seres queridos, a través de despedidas mediadas por la tecnología, que recordaron lo valioso del contacto humano. Sin embargo, en el afán formalista por entregar datos, esos seres queridos alimentaban una serie de cifras que desconocían en gran medida la historia de cada uno de quienes morían como consecuencia de un virus tan inexplicable como temido. El mundo fue testigo de cómo partían grandes seres humanos dedicados a la ciencia, a la academia, a sus oficios y a sus familias. Sea el momento para recordarlos más allá de una cifra abstracta, honrado lo que desde su propio contexto aportaron a la transformación social.

La muerte no puede volverse un fenómeno cuantitativo, sino una oportunidad para honrar los aportes que en vida hizo cada cual. Toda persona tiene la vocación de dejar una huella indeleble que ha de ser honrada, por lo cual esta editorial es dedicada al profesor de derecho Julio César Uribe Acosta, quien murió con la esperanza de sus propias convicciones en tiempo de pandemia y luego de marcar

la vida de muchos abogados con sus enseñanzas. El mayor honor para un profesor, y quizás la mayor alegría, es que sus estudiantes materialicen lo que aprendieron en el día a día una vez se enfrentan a los retos que la vida plantea permanentemente.

El profesor Uribe Acosta nació en el marco de una familia campesina en el departamento de Caldas, donde se materializaban las marcadas diferencias legitimadas por el Estado liberal de derecho, propio de la Constitución Política colombiana de 1886. Se ha de recordar que el liberalismo clásico fundamenta el ejercicio de los derechos civiles al patrimonio que tuviese cada persona, donde la ciudadanía depende por factores externos y artificialmente inventados por quienes ostentan el privilegio de crear la ley. Así, la posibilidad de acceder a la educación no era generalizada, sino una excepción de privilegio.

A pesar de ello, cuenta el profesor Uribe Acosta que, dado su desempeño académico en la educación básica, tuvo la oportunidad de acceder a la educación superior ofertada por el Estado. Con gran cariño, el profesor recuerda cómo pensaba entrar a la sede de la Universidad en Manizales, pero su madre se opuso al decirle que desde Manizales solamente podía ver a su municipio, pero que si se iba a estudiar a Bogotá podía ver al país entero. Y en efecto, desde Bogotá el profesor Uribe Acosta tuvo la posibilidad de desempeñar su actividad de abogado hasta ser Consejero de Estado.

Desde su magistratura estableció lineamientos jurisprudenciales innovadores en torno a la responsabilidad del Estado, la cual era una de sus grandes pasiones profesionales y académicas. De manera transversal a esta actividad, se desempeñó como profesor universitario hasta el mismo año de su fallecimiento. Con el tiempo, ocupó diferentes cargos administrativos al interior de las universidades, entre ellos decano y director de posgrado, sin dejar nunca su actividad docente en las aulas de derecho. Era común escuchar al profesor

Uribe Acosta decir en clase que “de la Universidad lo sacarían para no volver con las patas para adelante”, haciendo referencia a que sería profesor mientras viviese. Y así fue.

Todos estos años dedicados a la docencia universitaria dejaron grandes enseñanzas y teorías hermenéuticas en torno al derecho, de la cual resulta especialmente relevante para la presente edición la teoría del “No Derecho”. Como una aproximación desde la iusteoría del antiformalismo, la teoría del “No Derecho” hacía un llamado a comprender que la realidad social, económica, política, cultural, etc., estaba llamada a trascender permanentemente las normas jurídicas analizadas desde una perspectiva exegética. El derecho debe ser entendido más allá de una letra muerta escrita en el papel, pues el conglomerado social plantea exigencias permanentes desde y para la realidad en la cual se encuentra inmerso.

En este sentido, era común escuchar al profesor Uribe Acosta haciendo una crítica a las normas tradicionalmente consideradas desde el texto escrito, haciendo referencia recurrente al proceso de transformación propio de la Constitución Política colombiana de 1991. El nuevo Estado social de derecho exige que las normas trasciendan las escuelas positivistas y naturalistas, para comprender al conglomerado social desde su propia realidad. Se debe dejar de crear que las leyes que se escriben desde Bogotá son entendidas inequívocamente y aplicadas uniformemente en todo el país, pues lo que para uno puede ser derecho para otro no lo es.

De ahí se desprende la posibilidad de comprender el fenómeno del no derecho, quizás desde una perspectiva que conjuga el realismo, el utilitarismo y la sociología. Ver más allá de las interpretaciones miméticas puede ser un aporte fundamental para transformar la interacción del derecho con los ciudadanos, para dejar de verlos como objetos y reconocerlos debidamente como sujetos de derechos. Comprender que en muchas regiones lo que en las Facultades de De-

recho se considera como derecho no tiene ningún tipo de aplicación, puede darles a los operadores jurídicos no solo un sentido amplio de responsabilidad social sino la posibilidad permanente de aportar a superar los problemas sociales estructurales propios del país.

Sin embargo, la comprensión del no derecho debe ir más allá de un análisis general y abstracto, de lo contrario no se superarían las lógicas formalistas de los sistemas jurídicos que pretenden ser transformados. Pero no se trata de una tarea fácil, pues ir más allá de la literalidad de la norma para comprender el no derecho implica una apuesta directa por desmontar privilegios históricamente contemplados para sujetos particulares. Se trata de darle participación efectiva a quienes han carecido de ella, para que el ejercicio de sus derechos no dependa de factores artificialmente inventados, sino que se trate de una construcción que materialice los principios del nuevo marco constitucional. Asumir este reto puede ser el inicio para que el derecho responda a las necesidades, intereses y exigencias históricamente desconocidos.

En tal sentido, y como un reconocimiento al profesor Julio César Uribe Acosta, el presente volumen de la *Revista Criterios* presenta debates que pueden materializar desde su realidad la invitación a considerar aquello que está más allá del derecho formalista. Así, el primer artículo de investigación se centra en las exigencias de los conglomerados sociales de acceder a la justicia, sin que la lengua de las personas se constituya en un obstáculo. Desde la norma escrita puede llegar a desconocerse que hay comunidades donde el español no es su lengua nativa, por lo cual, el acceso a la administración de justicia y la comprensión de sus pretensiones puede ser limitada. De ahí que algunas comunidades pueden ser excluidos por lo que para ellos mismos es el no derecho.

Sin embargo, es fundamental considerar que el no derecho no es un asunto exclusivo de las comunidades indígenas, raizales, pa-

lenqueras, etc. En tal sentido, el segundo artículo evidencia cómo en las relaciones laborales el no derecho se ve materializado a través de relaciones de biopoder. El marco normativo formalista establece para los contextos laborales reglas de obligatorio cumplimiento, pero más allá de ellas las relaciones humanas construyen características que no son plenamente consideradas por la ley escrita. Es de esta manera que desde una perspectiva interdisciplinaria es posible ver este tipo de aplicaciones adscritas al antiformalismo, que sugiere múltiples posibilidades para crear, aplicar e interpretar el derecho.

Dentro de estas múltiples posibilidades se encuentran las jurisdicciones especiales en contraposición a la ordinaria, las cuales son analizadas por el tercer artículo. Se trata de un fenómeno sociopolítico más que jurídico, en virtud del cual para unos sujetos la decisión de una jurisdicción puede no ser considerada derecho y le restan así legitimidad. De ahí que se presenta una revisión para dotar de legitimidad las decisiones de las diferentes jurisdicciones, más allá de los debates concretos a los cuales se enfrentan los operadores jurídicos desde el ejercicio profesional. Se evidencia hasta este punto que el no derecho involucra comunidades, relaciones y jurisdicciones.

Ahora bien, el cuarto artículo plantea exigencias en torno al no derecho para el reconocimiento de derechos más allá de la norma escrita. Se presenta entonces un llamado para comprender que los derechos que pudieron ser considerados como fundamentales en el momento de la creación de la Constitución Política colombiana de 1991 pueden ser complementados desde las condiciones de la realidad social. Se presenta un debate en torno a la prestación de los servicios públicos en relación con derechos fundamentales, que inicia con una revisión del estado actual de la situación para derivar en un debate que ha de ser asumido por los lectores desde su propio contexto.

Y es en esa línea editorial que el quinto artículo plantea la necesidad de proteger a quienes en principio no eran considerados como sujetos de derechos: los animales. Se presenta cómo para algunos los animales no eran más que una visión civilista de los bienes, pero que desde la interpretación del no derecho han alcanzado la categoría de seres sintientes. Se trata de una construcción jurisprudencial que empieza a establecer sus sentencias fundadoras de línea, en torno a un debate aplicado sobre los derechos, los deberes y las transformaciones que el conglomerado social exige para la ley escrita considerada desde una perspectiva formalista.

El debate en torno a la teoría del “No Derecho” finaliza con un estudio docente en torno al derecho al buen morir, el cual se constituye en un tema coyuntural en el momento en que se publica esta edición. Se debe considerar que durante el 2021 la Corte Constitucional discutió el alcance del derecho a la eutanasia, así como las reglas para poder materializarlo. No fue un asunto de fácil aceptación, pues existe una marcada dicotomía entre quienes están a favor y en contra de esta posibilidad. Pero más allá de opiniones sobre el tema, resulta relevante conocer el alcance de esta institución jurídica desde el marco normativo vigente. Se trata de una primera aproximación académica que debe continuar siendo profundizada, sin dejar de indicar que en últimas acudir o no a esta institución es una decisión personal de cada sujeto en particular sobre el cual no se han de imponer visiones personales externas.

De esta forma, se entrega a la comunidad académica una serie de productos de nuevo conocimiento, los cuales se gestan desde el contexto de la pandemia con una aspiración para alcanzar transformaciones antiformalistas a futuro. Se trata de una manera de retar a la sociedad, para que se rinda homenaje a los que ya no están y que merecen honor en su memoria con el recuerdo de lo que enseñaron. Gracias a todas esas personas que han dedicado su vida

a enseñar la importancia de analizar el no derecho, al tiempo que permanecerán en la esperanza de construir un futuro disruptivo prontamente.

Juan Sebastián Alejandro Perilla Granados
Editor Revista Criterios
Diciembre 2021